

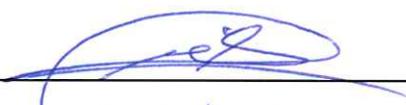


**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**

REPÚBLICA DOMINICANA

Informe Pericial que Justifica el Uso de la Excepción por  
Proveedor Único para la Renovación del Contrato de Servicio  
del Portafirmas Electrónico (VIAFIRMA)

Noviembre del 2022

Revisado por:	Revisado por:
	
<p>Julio Sánchez Cabrera Subdirector de Tecnología</p>	<p>Jonathan Abreu Encargado de División Departamento de Tecnologías la Información.</p>



## 1. Objetivo del Documento

Este documento busca establecer las razones por las cuales la Superintendencia de Bancos como parte de su Plan Estratégico Institucional busca la contratación para la Renovación del Contrato de Servicio del Portafirmas Electrónico (VIAFIRMA)

## 2. Antecedentes

La Superintendencia de Bancos (SB) como ente supervisor de las entidades de intermediación financiera y cambiaria según lo establecido en la Ley 183-02, ha diseñado un plan estratégico 2021-2024 mediante el cual se propone: “Ser una institución referente nacional e internacionalmente, reconocida por la calidad de su supervisión y el acompañamiento que brinda a los usuarios de los servicios financieros, respaldada por un personal altamente calificado y la excelencia en su gestión”. Para alcanzar esta visión se han identificado seis ejes estratégicos que engloban los objetivos estratégicos e iniciativas que durante el período 2021-2024 la SB se propone ejecutar. Uno de estos ejes estratégicos es el de la Eficiencia y Fortalecimiento Institucional, el cual le permitirá a la SB contar con procesos y herramientas tecnológicas que permitan la oportuna toma de decisiones.

La Superintendencia de Bancos (SB) actualmente usa el Portafirmas Electrónico (VIAFIRMA) para la firma electrónica de todos los documentos de la institución, por ende, se solicita renovar el Contrato de Licencia del Portafirmas Electrónico (VIAFIRMA) que vence en diciembre 2021, debido a que una implementación nueva de este tipo de solución afectaría el flujo administrativo de todos los funcionarios que actualmente la usan.

## 3. Justificación del Proveedor Único

### AVANSI SRL (VIAFIRMA)

El oferente **AVANSI SRL** es el representante local de la plataforma VIAFIRMA, la cual es un portafirmas electrónico que facilita la gestión de los documentos pendientes de firma o supervisión, organizando el flujo de trabajo gracias a la delegación de firmas.

La firma electrónica es un conjunto de datos electrónicos que acompañan o que están asociados a un documento electrónico y cuyas funciones básicas son: identificar al firmante de manera inequívoca y asegurar la integridad del documento firmado.

#### 4. Descripción del requerimiento

El detalle del requerimiento es el siguiente:

- **Renovación Licencia de VIAFIRMA por 12 meses:** Renovar la licencia para continuar brindando los servicios acostumbrados.

#### 5. Justificación legal del requerimiento.

El artículo 6, PARRAFO, numeral 3 de la Ley de Compras y Contrataciones 340-06, de fecha 20 de julio del 2006 (La Ley), establece que:

*PARRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

*3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinadas persona natural o jurídica.*

En ese mismo orden, el artículo 3, del reglamento de aplicación de la referida ley, instruido por el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012 establece que:

*“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detalla a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento.”*

De igual manera el numeral 6 de este artículo define la figura de Proveedor Único de la siguiente manera:

***6. Proveedor único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tenga por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción por Proveedor Único y no constituye una violación de sus formalidades y plazos. Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras de esta institución, las motivaciones y justificaciones anteriores para la recomendación del uso de la excepción, en cumplimiento con el Artículo 4, numeral 3 del reglamento de aplicación de La Ley.

